

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

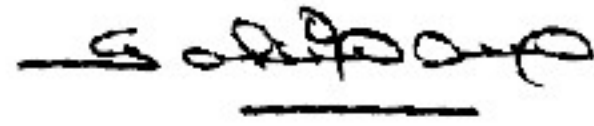
Rad. 12-2017-00740

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado **resuelve:**

No tener en cuenta la contestación de la demanda y adición a las excepciones previas, presentada por el curador *ad-litem*, por extemporáneas.

En firme, ingrese el proceso al despacho para resolver las excepciones previas que no requieren practica de pruebas.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 27
hoy 14 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros